

DEV

PREVIO A PROVEER RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-203-2021

Santiago, 11 de noviembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de septiembre de 2021 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-203-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de Constructora Ingenieros S.A., titular de la unidad fiscalizable “Proyecto Edificio Brown Norte”, ubicada en Brown Norte N°957, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, por el siguiente hecho infraccional: “*La obtención, con fechas 16, 17 y 18 de junio de 2021 de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A) y de 61 dB(A), el primer día de medición, 64 dB(A), el segundo día de medición y, 65 dB(A), el tercer día de medición respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.*”
2. Que, el Resuelvo IV de dicha resolución, señaló los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, de 10 y 15 días hábiles respectivamente.
3. Que, el Resuelvo VIII de la misma resolución, requirió al titular de información, en los términos que ésta indicó.

4. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resolución IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

5. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Vitacura con fecha 28 de septiembre de 2021, conforme al número de seguimiento 1176329043406.

6. Que, con fecha 20 de octubre de 2021, encontrándose dentro del plazo establecido, Ernesto Hurtado Lathrop, en representación de Empresa Constructora Ingenieros S.A. presentó un Programa de Cumplimiento. En dicha presentación a su vez acompañó los siguientes documentos:

- i) Copia de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, suscrita en la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, Notario Público Karina Flores Muñoz, Notario suplente de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, en la que se redujo a Escritura Pública Sesión de Directorio de la Empresa Constructora Ingenieros S.A. que establece estructura de poderes y apoderados.
- ii) Informe de estados financieros de Empresa Constructora Ingenieros S.A correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.
- iii) Planilla Identificación de Equipos y Herramientas Emisores de Ruido.
- iv) Plano simple.
- v) Propuesta Técnico-Económica COT1776.2-V3-2021 Monitoreo de Ruido-Edificio Brown Norte.

7. Que, no consta que el Programa de Cumplimiento acompañado con fecha 20 de octubre de 2021, Anexo A. Acta de Directorio ISA 24 enero 2020 Personería. La correspondiente vigencia de poderes de hasta 6 meses de antigüedad. Además se hace presente que se debe adjuntar copia de inscripción de dichos poderes en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2020.

8. Que, tal como se señala en la página 31 del Anexo N°1 de la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos” aprobada por Res. Ex. 1270, de fecha 03 de septiembre de 2019, “*el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería (...)*” (énfasis agregado).

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER venga en forma el Programa de Cumplimiento, presentado con fecha 20 de octubre de 2021, con poderes suficientes y debidamente acreditados.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Empresa Constructora Ingenieros S.A., domiciliado en Av. Kennedy N°7600, oficina 602, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar mediante carta certificada a Roberto Carlos Parra Bustos, a la dirección calle Brown Norte N°939, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana y a María Soledad León Bustos, domiciliada en calle Brown Norte N°957, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.



Ariel Pliscoff Castillo
Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JJG/NTR

Carta Certificada:

- Empresa Constructora Ingenieros S.A., domiciliado en Av. Kennedy N°7600, oficina 602, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.
- Roberto Carlos Parra Bustos, a la dirección calle Brown Norte N°939, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana
- María Soledad León Bustos, domiciliada en calle Brown Norte N°957, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.